

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

A los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanza no fiscal nº 1 reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, por el servicio de suministro de agua, aprobada provisionalmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2024, respecto a las que no se ha formulado reclamación ni sugerencias durante el período de exposición pública.

ACUERDO:

“Aprobar la modificación del artículo 4 de la Ordenanza no fiscal número 1, reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, por el servicio de suministro de agua:

ARTÍCULO 4. CUANTÍA.

4.1.-El importe de las tarifas establecidas en esta Ordenanza, son las siguientes

TARIFA 1. FACTURACIONES POR CONSUMOS NORMALES MEDIDOS POR CONTADOR.

Se aplicará automáticamente la tarifa por metro cúbico de agua medida por contador, con los bloques y condiciones que en la autorización se contemplen, que estará integrado trimestralmente por el precio de suministro por caudal consumido y por una cuota de servicio fija, también trimestral.

• TARIFAS GENERALES

- Cuota fija de servicio	11,6440 euros/trimestre + IVA
- Cuota fija Ciclo Integral del Agua	4,3600 euros/trimestre + IVA
- Consumo:	
De 0 m ³ a 20 m ³	0,7299 euros/m ³ + IVA
De 21 m ³ a 42 m ³	1,2164 euros/m ³ + IVA
De 43 m ³ a 63	1,9461 euros/m ³ + IVA
De 64 en adelante	2,5382 euros/m ³ + IVA
Suministro agua en alta Almodóvar Campo	CONVENIO
Suministro de agua bruta	0,9326 euros/m ³ + IVA

Se entenderá que el agua se destina para el suministro en alta, cuando se abastece a otra población, para que ésta a su vez, la suministre en baja. Se entenderá el suministro de agua bruta aquélla que no ha recibido tratamiento, y que puede emplearse como uso industrial cuando se emplea ya como fuerza motriz, ya como agente mecánico o químico en las operaciones de toda clase de comercios. Toda concesión de suministro de agua bruta se subordina a los usos domésticos y públicos. No se podrá destinar al consumo humano ni mezclar esta agua con el suministro de agua potable que tuviera contratado.

A las unidades familiares de 5 o más miembros, previa solicitud y acreditación anual de esta circunstancia ante el Servicio Municipal de Aguas, se les aplicarán los precios establecidos en esta Ordenanza para las citadas unidades familiares, en función del número de miembros, y que se detallan a continuación, debiéndose solicitar y acreditar anualmente acompañándose del correspondiente certificado de empadronamiento y de cuanta documentación se estime necesaria por parte del Servicio Municipal de Aguas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

UNIDADES FAMILIARES DE 5 A 9 MIEMBROS

-Cuota fija de servicio	11,6440 euros/trimestre +IVA
-Cuota fija Ciclo Integral del Agua	4,3600 euros/trimestre + IVA
-Consumo:	
De 0 m ³ a 42 m ³	0,7299 euros/m ³ + IVA
De 43 m ³ a 63	1,9461 euros/m ³ + IVA
De 64 en adelante	2,5382 euros/m ³ + IVA

UNIDADES FAMILIARES DE MÁS DE 9 MIEMBROS

-Cuota fija de servicio	11,6440 euros/trimestre + IVA
-Cuota fija Ciclo Integral del Agua	4,3600 euros/trimestre + IVA
-Consumo:	
De 0 m ³ a 63 m ³	0,7299 euros/m ³ + IVA
De 64 en adelante	2,5382 euros/m ³ + IVA

A petición de los ciudadanos, se podrá conceder facturar la tarifa por periodos mensuales, resultando proporcional a un mes tanto la cuota fija de servicio como el número de metros cúbicos que se incluyen en cada bloque.

Si por parada o mal funcionamiento del contador, así como por ausencia del abonado, no se pudiera conocer el consumo efectuado por el mismo, la facturación se extenderá según los consumos del mismo periodo del año anterior, o el promedio de los cuatro periodos anteriores si no lo hubiera de ese periodo, y se deducirá en la facturación siguiente.

Cuando no sea posible efectuar la lectura por ausencia del abonado, y éste, en el plazo de 48 horas no presente la lectura en las oficinas del Servicio de Aguas, previa cumplimentación del impreso dejado en su domicilio al efecto, se le apercibirá del corte de suministro de agua, cuando esta conducta fuera reiterativa y no alegue en su favor causa justificativa.

En el caso de averías ocultas en las redes interiores, la cuantía de la tarifa se calculará de acuerdo al siguiente método:

- Uso doméstico y/o comercial: Modificación del precio del último bloque de consumo igualándolo con el precio del anterior bloque de consumo de la tarifa vigente, manteniéndose el resto de precios.

No existirá deducción sobre las cuotas fijas de servicio.

Tendrán la consideración de fuga oculta, aquellas que se produzcan en las instalaciones particulares del abonado que por la propia instalación impida su detección inmediata a simple vista, quedando excluidas aquellas fugas correspondientes a mal funcionamiento de aparatos como grifería o en sistemas de cierre en sanitarios.

La acreditación de la existencia de fuga se realizará mediante la aportación de la factura de reparación y/o certificado firmado por el reparador. En caso de que la reparación la realice el abonado por sus propios medios deberá ser comprobada por el personal del servicio. No obstante, y, en cualquier caso, el servicio municipal de agua podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas.

La aplicación de dispuesto en este artículo requerirá previa solicitud del interesado, así como informe preceptivo emitido al respecto por el servicio municipal de aguas, en el que se ponga de manifiesto la naturaleza de la avería, la reparación de la misma y su conexión con el consumo excesivo de agua facturado.

Sólo se permitirá la aplicación de este sistema de cálculo a una única factura del abonado, que podrá corresponder a cualquiera de los dos trimestres emitidos con anterioridad a la fecha de la solici-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



tud del interesado, y sin que sea posible revisar facturas anteriores.

TARIFA 2. AGUA CONSUMIDA EN OBRAS.

CONCEPTO.	EUROS (IVA NO INCLUIDO)
Se efectuará con arreglo a la tarifa establecida del agua medida por contador, más la cantidad por planta y trimestre o fracción.	6,2787
Por aumento de pisos en reformas se facturará con arreglo a la tarifa establecida, del agua medida por contador y además, por planta y trimestre o fracción.	10,1347
En los derribos o demoliciones y explanaciones de obras en que se necesite regar para evitar el polvo, el usuario solicitará permiso del Ayuntamiento y se facturará el importe de 90 m3.	
Si se puede instalar contador, abonará los metros cúbicos que consuma medidos por dicho contador y además por una sola vez.	37,9201

TARIFA 3. PROVISIONALES EN CUALQUIER TIEMPO.

CONCEPTO	EUROS (IVA NO INCLUIDO)
Terrazas o chiringuitos, enganche en boca de Riego para temporada.	53,0655
Agua suministrada en el tanque municipal previa autorización, los solicitantes satisfarán en cada momento el coste real de la prestación del servicio, y además, por una sola vez en cada caso.	37,9201

TARIFA 4. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y ACOMETIDAS.

Se establece la tarifa de 1,0281 euros +IVA al trimestre, en concepto de gastos de conservación de contadores y acometidas, tarifa que se cobrará por trimestres naturales vencidos al propio tiempo que se efectúe el abono del suministro de agua correspondiente a dicho trimestre.

TARIFA 5. DE USO INDUSTRIAL.

Para aquellas empresas implantadas en Puertollano, en las que el agua sea elemento integrante del producto final y tengan consumos elevados, se aplicarán las siguientes tarifas:

- Cuota fija de servicio 11,6440 euros/trimestre + IVA
- Cuota fija Ciclo Integral del Agua 4,3600 euros/trimestre + IVA

Consumo	€/m3 + IVA
De 0 a 20 m3	0,7299
De 21 a 42 m3	1,2164
De 43 a 63 m3	1,9461
De 64 a 600 m3	2,5382
De 601 en adelante	1,2691

VIGENCIA Y COMUNICADOS.- Las Ordenanzas Fiscales modificadas entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, debiéndose remitir certificación de este acuerdo a la Administración del Estado, Subdelegación del Gobierno y Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, a los efectos oportunos establecidos en la legislación vigente.”

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá, interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real del texto definitivo de la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Puertollano, a 9 de enero de 2025.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Ruíz Rodríguez.

Anuncio número 68

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>